

de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don Manuel Rey Castellano las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15267 *REAL DECRETO 980/1997, de 20 de junio, por el que se indulta a don Salvador Robles Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador Robles Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 17 de enero de 1991, como autor de un delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Salvador Robles Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15268 *REAL DECRETO 981/1997, de 20 de junio, por el que se indulta a don Julio Sánchez Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Julio Sánchez Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de fecha 14 de junio de 1994, como autor de un delito de resistencia, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don Julio Sánchez Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15269 *REAL DECRETO 982/1997, de 20 de junio, por el que se indulta a don Juan Antonio Suárez Almeida.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Suárez Almeida, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Las Palmas, en sentencia de fecha 15 de enero de 1994, como autor de un delito contra la salud

pública, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Suárez Almeida la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15270 *REAL DECRETO 983/1997, de 20 de junio, por el que se indulta a don José Luis Torre Coso.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Torre Coso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 18 de enero de 1996, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo durante un año y once meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don José Luis Torre Coso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15271 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1997, de la Dirección General de Objeción de Conciencia, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de actividad para la prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia.*

El Reglamento de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, aprobado por Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), regula en su artículo 47 el sistema de adscripción de los Objetores a los puestos de actividad de la prestación social sustitutoria, indicando expresamente que «la adscripción se realizará atendiendo prioritariamente en las necesidades de los servicios civiles y, en su caso, a la capacidad, aptitudes y domicilio habitual del objeto» (apartado 3), para lo cual, con subordinación a los criterios expresados «podrán atenderse las preferencias manifestadas por los objetores que sean compatibles con las necesidades de gestión de la prestación social y la disponibilidad de los puestos» (apartado 4). Finalmente, para hacer posible el ejercicio reconocido a los Objetores, el apartado 4 del artículo citado dispone: «A efectos de manifestación de preferencia podrá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de puestos de actividad en que hayan de realizar su prestación social los correspondientes Objetores».

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, de Estructura Básica del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» del 6), resuelvo ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de actividad en que hayan de realizar su prestación social los Objetores de conciencia.

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

(En suplemento aparte se publica la relación de puestos de actividad en que hayan de realizar su prestación social los objetores de conciencia)